



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 334-2015 -UNJ Jaén, 16 de Octubre del 2015

VISTO: Oficio N°526-2015-UNJ/P, de fecha 13 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; solicitud S/N, de fecha 02 de octubre del 2015; informe N°089-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 02 de octubre del 2015, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos; oficio N°248-2015-OBUNJ, de fecha 07 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Bienestar Universitario; proveído N°1242, de fecha 15 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, con oficio N° 526-2015-UNJ/P, de fecha 13 de octubre del 2015 se encarga la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 15 y 16 de octubre del 2015.

Que el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén señala en el artículo 62° que la "reserva de matrícula es el proceso mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula. El periodo de reserva no excederá de dos (02) periodos lectivos continuos o tres (03) no continuos, previa autorización mediante Resolución de Comisión Organizadora y se solicitará previamente a que el estudiante este matriculado". Asimismo indica en el artículo 74° Si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar dentro de los 30 días de iniciadas las clases, su reserva de matrícula por dicho semestre lectivo para lo cual debe estar matriculado a partir del II ciclo. Artículo 75° En casos excepcionales y/o de fuerza mayor debidamente probada, la reserva de matrícula podrá realizarse dentro de los 45 días calendarios de iniciado el semestre lectivo. Artículo 76° Los estudiantes regulares que hayan solicitado reserva de matrícula no pierden su condición de tales".

Que, con solicitud S/N, de fecha 02 de octubre del 2015, el estudiante Miller Melquisede Montalván Paredes, identificado con código universitario N°2014220098, de la carrera profesional de Ingeniería Civil solicita reserva de matrícula para el ciclo académico 2015-II, la cual cuenta con el visto bueno de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos a través del informe N°089-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 02 de octubre del 2015 y de la oficina de Bienestar Universitario a través de oficio N°248-2015-OBUNJ, de fecha 07 de octubre del 2015.

Que, mediante proveído N°1245, de fecha 15 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se solicita proyectar Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reserva de matrícula del estudiante Miller Melquisede Montalván Paredes, identificado con código universitario N°2014220098, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, para el semestre lectivo 2015-II, con el código de reserva CR-21520098.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinación de Carrera, Registro y Servicios Académicos, Dirección General de Gestión de la Calidad Evaluación y Acreditación Universitaria, interesado archivo.